



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 165 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 18 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 66292-2015, presentado por **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 2032907990, con domicilio en el Psj. N° 159, Piso 8, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 134-2013-ANA-DGCRH, enmendada con la Resolución Directoral N° 243-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 134-2013-ANA-DGCRH, enmendada con la Resolución Directoral N° 243-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina Antuquito, bocamina Yauliyacu y poza de sedimentación N° 03 de la Unidad Minera Casapalca, ubicada en la localidad de Casapalca, distrito de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 14.06.2015;

Que, con escrito de fecha 25.05.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 409-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina Antuquito, bocamina Yauliyacu y poza de sedimentación N°03 de la Unidad Minera Casapalca, ubicada en la localidad de Casapalca, distrito de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 134-2013-ANA-DGCRH y enmendada con la Resolución Directoral N° 243-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de seis (06) años, quedando **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.

- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 15.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina Antuquito, bocamina Yauliyacu y poza de sedimentación N° 03 de la Unidad Minera Casapalca, ubicada en la localidad de Casapalca, distrito de Chicla, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 134-2013-ANA-DGCRH y enmendada con la Resolución Directoral N° 243-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Puntos de vertimiento	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Regimen de descarga	Tipo	Sub Sector
				Norte	Este			
P-416	Agua de mina proveniente de la bocamina Antuquito	487 231.20	15.45	8 710 715	364 575	continuo	Industrial	Minería
P-417	Agua de mina proveniente de la bocamina Yauliyacu	1 815 527.52	57.57	8 708 497	362 926			
P-307	Agua residual tratada proveniente de la poza de distribución N° 03	1 403 352.00	44.5	8 711 959	365 399			

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 15.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de control y monitoreo	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Regimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de control
				Norte	Este				Nombre	Clasificación	
P-416	Agua de mina proveniente de la bocamina Antuquito	447 231.20	15.45	8 710 715	364 575	continuo	industrial	Minería	---	---	LME para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas O.S. Nº 010-2010-MINAM
P-417	Agua de mina proveniente de la bocamina Yauliyacu	1 415 527.52	57.57	8 708 497	362 926						
P-307	Agua residual tratada proveniente de la poza de distribución N° 03	1 403 352.00	44.5	8 711 959	365 399						
M-1	100 m, aguas arriba del punto de vertimiento P-416	---	---	8 718 751	364 613	---	---	---	Rio Rimac	Categoría I-A2	pH, Oxígeno disuelto, Conductividad eléctrica, ODO OBO5, Sólidos disueltos, Totales y ADS, en concentraciones totales (As, Mn, Cd, Cr, Co, Pb, Zn, Ni, Hg, Se)
M-2	100 m, aguas abajo del punto de vertimiento P-416			8 710 647	364 506						
M-10	100 m, aguas arriba del punto de vertimiento P-417			8 708 707	362 821						
M-11	100 m, aguas abajo del punto de vertimiento P-417			8 708 416	362 966						
M-12	100 m, aguas arriba del punto de vertimiento P-387			8 712 013	365 427						
M-13	100 m, aguas abajo del punto de vertimiento P-307			8 711 907	365 301						



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 706 110.52 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa de Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local del Agua Chillón - Rímac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

